

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 816-2019, se dictó Auto No. 397 del 04 de marzo de 2022 y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR** en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.298.479, en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal Código 030 Grado 05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proces disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.298.479, del reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR, en el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05, que ocupaba para época de los hechos en averiguación 2018.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.). Informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos 2018, correspondiente al cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho copia de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018.
 - 3.1.1 Copia íntegra en medio magnético, de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018.

3.2 Certificar de manera detallada, lo siguiente:

- 3.2.1 El procedimiento establecido al interior del FDL de San Cristóbal para la vigencia 2018, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.
- 3.2.3 El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2018, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018.
- 3.2.4 En caso de que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018., al interior de la Alcaldía Local de San Cristóbal, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
- a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
- 3.2.5 El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores de los precitados de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018.
- 3.2.6 El estado actual de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018.
- 3.3 Allegar copia íntegra en medios tecnológicos, de los informes de cumplimiento y supervisión, suscritos durante la ejecución de los contratos de compraventa No 269-2018, contrato de interventoría No 285-2018 y contrato de prestación de servicios No 173-2018.
- 3.4 Copia de la respuesta dada al Oficio con Radicado No. 20211600094883 del 02 de abril de 2021 junto con todos los anexos.
4. Practicar visita al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a fin de verificar los hechos materia de Investigación.
5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea del implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 27 de abril de 2022 a las 11:00 a.m., la cual se llevará a cabo en la Calle 11 # 8-17 Edificio Liévano tercer piso, Oficina de Asuntos Disciplinarios, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

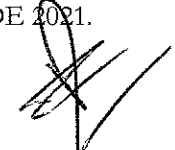
OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



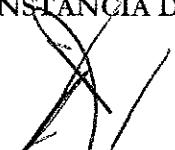
HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 13 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 15 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón